

ACUERDO No. 006 DE 2019

“Por el cual se modifica el Acuerdo 003 de 2017 “Por el cual se establece la Estructura organizacional del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA- y se señalan las funciones de sus dependencias”, y se dictan otras disposiciones”

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL

En ejercicio de sus atribuciones, en especial las previstas en el numeral 3º del artículo 8º del Decreto 546 de 2016, el parágrafo 1º del artículo 23 del Acuerdo Distrital 735 de 2019
y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 2 estableció como fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el inciso segundo del artículo 2 de la Constitución Política establece que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 113 del Acuerdo Distrital 645 del 9 de junio de 2016, por el cual se adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá, D.C., 2016 – 2020, “Bogotá Mejor para Todos”, revistió de facultades extraordinarias al Alcalde Mayor de Bogotá D.C. por el término de seis (6) meses contados a partir de su entrada en vigencia, para crear el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal como un establecimiento público adscrito al Sector Ambiente, con autonomía administrativa, financiera y presupuestal.

Que el Decreto 546 del 7 de diciembre de 2016, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá Distrito Capital, creó el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, como un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, y patrimonio propio, adscrito al sector Ambiente.

Que el artículo 7 ibídem, dispuso que la Dirección del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal estará a cargo de un Consejo Directivo y del(a) Director(a) General. El consejo Directivo es el órgano rector de las políticas de la entidad y estará conformado

por el /la Alcalde (sa) Mayor y cuatro (4) miembros designados por él (ella).

Que el numeral 3º del artículo 8º ibídem, asignó en cabeza del Consejo Directivo del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal la función de establecer y modificar la estructura organizacional, planta de empleos y señalar las funciones básicas de cada una de sus dependencias, la escala salarial y demás emolumentos de los servidores de la entidad de acuerdo a la normatividad vigente.

Que la estructura organizacional del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal se encuentra determinada por el Acuerdo 003 de 2017.

Que en el proceso único de policía se encuentra establecido el procedimiento verbal abreviado en el cual, de conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, se pueden interponer recursos de reposición y en subsidio, el de apelación ante el superior jerárquico.

Que el artículo 239 ibídem, dispuso que los procedimientos por contravenciones al régimen de Policía, así como los procedimientos administrativos sustituidos por dicha norma, que a la entrada en vigencia de esta, se estuvieran surtiendo, serán adelantados hasta su finalización, conforme a la legislación vigente a la fecha de ocurrencia de los hechos que motivaron su iniciación,

Que mediante el artículo 10 del Acuerdo Distrital 735 del 09 de enero de 2019 *“Por el cual se dictan normas sobre competencias y atribuciones de las Autoridades Distritales de Policía, se modifican los Acuerdos Distritales 79 de 2003, 257 de 2006, 637 de 2016, y se dictan otras disposiciones”*, se le asignó al Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal la competencia de Autoridad Administrativa Especial de Policía para conocer, dar trámite y decidir del recurso de apelación de las decisiones que profieran los Inspectores y Corregidores Distritales de Policía dentro del proceso verbal abreviado.

Que el artículo 22 ibídem, adicionó el numeral 13 al artículo 5º del Decreto 546 de 2016, quedando el mismo de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 22.- Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal. Adiciónese el numeral 13 al artículo 5 del Decreto Extraordinario 546 de 2016, el cual quedará así:

(...)

13. Conocer, dar trámite y decidir del recurso de apelación de las decisiones que profieran los Inspectores y Corregidores Distritales de Policía, respecto de los comportamientos contrarios a la convivencia en los siguientes asuntos:

- a. Comportamientos que afectan a los animales domésticos.*
- b. Comportamientos que ponen en riesgo la convivencia por la tenencia de animales.*
- c. Comportamientos en la tenencia de caninos potencialmente peligrosos que afectan la*

seguridad de las personas y la convivencia.

d. *Comportamientos que configuren actos dañinos y de crueldad contra los animales que no causen la muerte o se trate de lesiones que menoscaben gravemente su salud o integridad física de conformidad con lo dispuesto por la Ley 84 de 1989, modificada por la Ley 1774 de 2016”.*

Que el parágrafo 1º del artículo 23 ibídem, dispuso que para el caso del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, el Consejo Directivo del IDPYBA determinará las modificaciones de la estructura administrativa que considere necesarias para una oportuna, rápida y cumplida prestación de la función de Policía en el Distrito Capital de Bogotá en los asuntos que serán de su conocimiento, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 55 del Decreto Ley 1421 de 1993.

Que de acuerdo con las nuevas competencias otorgadas al Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, es procedente asignar a la Dirección General de esta entidad la función de conocer, dar trámite y decidir del recurso de apelación de las decisiones que profieran los Inspectores y Corregidores Distritales de Policía, respecto de los comportamientos contrarios a la convivencia de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Acuerdo Distrital 735 de 2019.

Que de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 23 del Acuerdo Distrital 735 de 2019, el cual dispone que *“cualquier modificación a la estructura organizacional interna de las entidades que funcionaran como Autoridades Administrativas Especiales de Policía, contará con el concepto técnico favorable del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Acuerdo 199 de 2005, y demás normas que la modifiquen o sustituyan”.*

Que de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 23 del Acuerdo Distrital 735 de 2019, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital mediante radicado No. 2019EE3012 del 10 de diciembre de 2019, emitió Concepto Técnico Favorable para la modificación de la estructura organizacional y el manual específico de funciones del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

Que el artículo 24 del Acuerdo Distrital 735 de 2019, establece la supresión del Consejo de Justicia a partir del 1º de enero de 2020, de tal manera que durante el periodo de transición; la estructura, funcionamiento, manuales, procedimientos, resoluciones, reglamentos y demás actos administrativos relacionados con el Consejo de Justicia, se mantienen vigentes hasta el 31 de diciembre de 2019.

Que el artículo 34 del Acuerdo Distrital 735 de 2019 establece que la vigencia de este es a partir de su promulgación, la cual ocurrió con la publicación efectuada en el Registro Distrital No. 6470 del 10 de enero de 2019.

Que dado que el Acuerdo Distrital 735 de 2019 entró en vigencia el 10 de enero de 2019,



las actuaciones policivas en las que se haya interpuesto recurso de apelación dentro del proceso verbal abreviado, a partir de tal fecha, deberán ser enviadas por los Inspectores y Corregidores de Policía al Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, de conformidad con las competencias establecidas en el parágrafo 1º del artículo 24 del Acuerdo Distrital 735 de 2019. De los demás asuntos, así como de los recursos que se hayan interpuesto con anterioridad a la fecha señalada, continuará conociendo el Consejo de Justicia como Autoridad de Policía.

Que en virtud de la competencia asignada al Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal por los artículos 10 y 22 del Acuerdo Distrital 735 de 2019, es necesario modificar el Acuerdo 003 de 2017 *“Por el cual se establece la Estructura organizacional del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDYBA- y se señalan las funciones de sus dependencias”*, para asignar en la Dirección General la función de conocer, dar trámite y decidir del recurso de apelación de las decisiones que profieran los Inspectores y Corregidores Distritales de Policía, en los asuntos de su competencia, cuya proyección y sustanciación estará a cargo de la Oficina Asesora Jurídica de la entidad.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTICULO 1. Modificar el numeral 12 y adicionar el numeral 13 del artículo 3 del Acuerdo No. 003 de 2017, los cuales quedarán así:

12. *Conocer, dar trámite y decidir del recurso de apelación de las decisiones que profieran los Inspectores y Corregidores Distritales de Policía, respecto de los comportamientos señalados en el artículo 22 del Acuerdo Distrital 735 del 9 de enero de 2019.*

13. *Las demás que le sean asignadas y correspondan a su objeto.*

ARTÍCULO 2. Modificar el numeral 22 y adicionar el numeral 23, del artículo 4 del Acuerdo No. 003 de 2017, los cuales quedarán así:

ARTICULO 4. DIRECCIÓN GENERAL. Son funciones de la Dirección General:

(...)

22. Conocer y decidir del recurso de apelación de las decisiones que profieran los Inspectores y Corregidores Distritales de Policía, respecto de los comportamientos contrarios a la convivencia en los siguientes asuntos:

Comportamientos que afectan a los animales domésticos.

a) Comportamientos que ponen en riesgo la convivencia por la tenencia de animales.

- b) Comportamientos en la tenencia de caninos potencialmente peligrosos que afectan la seguridad de las personas y la convivencia.
- c) Comportamientos que configuren actos dañinos y de crueldad contra los animales que no causen la muerte o se trate de lesiones que menoscaben gravemente su salud o integridad física de conformidad con lo dispuesto por la Ley 84 de 1989, modificada por la Ley 1774 de 2016.

23. Las demás funciones que le sean asignadas o delegadas por las normas legales, o las autoridades competentes.

ARTICULO 3. Modificar el numeral 10 y adicionar el numeral 11 del artículo 6 del Acuerdo No. 003 de 2017, los cuales quedarán así:

ARTÍCULO 6. OFICINA ASESORA JURÍDICA. Son funciones de la Oficina Asesora Jurídica, las siguientes:

(...)

10. Proyectar y sustanciar los actos administrativos para resolver los recursos de apelación interpuestos contra las decisiones que profieran los Inspectores y Corregidores Distritales de Policía, respecto de los comportamientos señalados en el artículo 22 del Acuerdo Distrital 735 de 2019.

11. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTICULO 4. PERIODO DE TRANSICIÓN. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Acuerdo Distrital No. 735 de 2019, la estructura, funcionamiento, manuales, procedimientos, resoluciones, reglamentos y demás actos administrativos relacionados con el Consejo de Justicia, se mantendrán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2019.

Las actuaciones policivas a las que se les haya interpuesto recurso de apelación dentro del proceso verbal abrevado, a partir del 10 de enero de 2019, deberán ser enviadas por los Inspectores y Corregidores de Policía al Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, de acuerdo con las competencias establecidas en el párrafo 1º del artículo 24 del Acuerdo Distrital 735 de 2019. De los demás asuntos, así como de los recursos que se hayan interpuesto con anterioridad a la fecha señalada, continuará conociendo el Consejo de Justicia como Autoridad de Policía.

Los recursos de apelación que se presenten contra las decisiones de los procesos policivos existentes antes de la entrada en vigencia de la Ley 1801 de 2016, y las decisiones que se encuentren surtiendo con base al trámite consagrado en el proceso verbal abrevado hasta el 31 de diciembre de 2018, serán tramitados por el Consejo de Justicia.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
AMBIENTE
Instituto Distrital de Protección y
Bienestar Animal

Igualmente, los recursos y demás asuntos radicados del primero (1) al nueve (9) de enero de 2019 serán conocidos, en su totalidad, por el Consejo de Justicia.

ARTÍCULO 5. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir del día siguiente a su publicación en el Registro Distrital.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D.C., a los 27 DIC 2019


FRANCISCO JOSE CRUZ PRADA
Secretario Distrital de Ambiente
Presidente Consejo Directivo


CATALINA RIVERA FORERO
Directora General
Secretaria Técnica Consejo Directivo
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.